

AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2015 - 2016



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL DIF MUNICIPAL"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CECILIA ELENA CHAEZ VILLAGRAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL Y POR LA OTRA POR LA PERSONA FÍSICA **ANDRÉS RICARDO ARZAGA URIBE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA **"EL DIF MUNICIPAL"** A TRAVES DE SU DIRECTORA GENERAL C.P. CELCILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b) En lo personal, la Directora general del DIF del Municipio de Chihuahua, expresa que su titularidad y facultad se sustenta bajo el amparo del nombramiento de fecha veintidós de diciembre del dos mil catorce, hecho en su favor por el Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, Presidente municipal de Chihuahua y en virtud de lo anterior cuenta con las facultades necesaria para firmar el presente contrato.

c).-Así mismo, manifiesta **"EL DIF MUNICIPAL"** a travez de su directora, que se encuentra registrado ante las autoridades fiscales bajo el RFC: SDI-850220-817, y que su domicilio fiscal así como para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse de este instrumento es el ubicado en avenida glandorff número 4106 de la colonia san felipe en ciudad Chihuahua, Chihuahua.

d).- Que en fecha primero de enero del dos mil quince, se constituyó el Comité de Compras de este Organismo, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, contratación de Servicios y Obra pública del estado de Chihuahua, para analizar las cotizaciones de los proveedores, habiéndose determinado bajo acuerdo que se anexa al presente como ANEXO 1, en el que se dictamino que la mejor oferta fue la de **"EL PROVEEDOR"**.

e).-En virtud de lo derivado del acta mencioinada en el inciso anterior y por ser conveniente para la administración de este ente, es deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del PROVEEDOR los servicios en los términos y condiciones descritos en el clausulado de este instgumento:

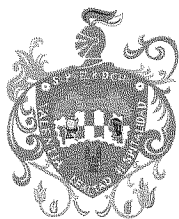
II.- POR SU PARTE **"EL PROVEEDOR"** DECLARA:

a).- Ser persona física, mexicana, mayor de edad, con capacidad jurídica para firma este tipo de instrumento jurídico y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN SIETE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ANDRES RICARDO ARZAGA URIBE EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



Jay



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016



y derechos respectivos en nombre propio y/o a nombre del nombre comercial "control de plagas de Chihuahua" en virtud a lo anterior designa como domicilio el ubicado en la calle veintiocho, numero cincomil seiscientos veintidos de la colonia Dale de esta ciudad capital y que su RFC es AAUA520126HZ9.

b).- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridas para dicho efecto y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

c).- Que se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "EL DIF MUNICIPAL" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

d).- Que ha leído lo establecido en artículo 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

III.- Expuestas las consideraciones que anteceden, dan sustento jurídico al presente contrato el DECRETO 261/86, ley de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, el artículo 2504 dos mil quinientos cuatro y demás relativos y aplicables del Código Civil para el estado de Chihuahua, por lo que, habiendo hecho las partes sus respectivas declaraciones se comprometen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

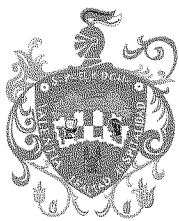
PRIMERA. OBJETO.- Se tiene por objeto la obligación del "EL PRESTADOR" para realizar sus servicios en favor del **DIF MUNICIPAL** consistentes en **fumigación y desratización contra animales rastreros en sus diversas especies, en general toda plaga que llegare a generarse en las instalaciones e inmuebles que DIF MUNICIPAL administra o en su caso inmuebles o espacios que EL DIF MUNICIPAL mediante escrito con el debido razonamiento de solicitud.** En la inteligencia que EL PROVEEDOR percibira en su favor una remuneración económica basado en los precios unitarios mencionados en la cláusula segunda de este contrato.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACION.- Por los servicios otorgados a favor del "DIF MUNICIPAL", este se obliga a pagar en favor del PROVEEDOR una cantidad basada en los siguientes precios unitarios:

- Centros comunitarios \$412.50 (cuatrocientos doce pesos 50/100 M.N.)
- Oficinas generales en Av. Glandorff \$2,310.00 (Son dos mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.).
- Bodegas en Av. Glandorff \$1540.00 (son mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN SIETE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ANDRES RICARDO ARZAGA URIBE EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.





AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016



- Bodega de Av. Washington \$795.50 (son setecientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.).

Los anteriores precios unitarios no incluyen I.V.A. y se integran en base a todos los servicios que previamente se presupuestó mediante documento firmado por el **PRESTADOR**, mismo que formará parte integral de este instrumento legal, identificado como ANEXO 1.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación que se genere en base a los precios unitarios mencionados en la cláusula segunda será pagada mediante cheque nominativo, lo cual estará sujeto a las condiciones que se establecen en este instrumento legal, así como cualquiera que pudiese solicitar adicional EL DIF MUNICIPAL.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- EL PROVEEDOR deberá expedir y entregar anticipadamente un comprobante que reúna los requisitos que la legislación vigente y aplicable exija al momento del pago, en el entendido que cada comprobante deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

Registro Federal de Contribuyentes: SDI85022087.

Domicilio Fiscal: Calle Glandorff. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. GARANTÍA. En la fecha de la firma del presente contrato, el "PRESTADOR" deberá otorgar una garantía consistente en un pagaré a favor del DIF MUNICIPAL", con un valor de \$22,759.61 (son veintidós mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.). Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a plena satisfacción del "**DIF MUNICIPAL**", en cuyo caso se emitirá constancia de satisfacción de la prestación de los servicios, para poder liberar la citada garantía.

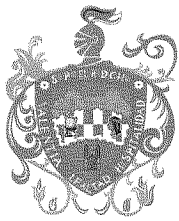
SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR se obliga a prestar los SERVICIOS realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, económicos y materiales con los que cuenta.

SEPTIMA. DEL CONTROL Y DE LA CALIDAD.- A fin de mantener el control, la calidad y la periodicidad con que se realizan los servicios prestados por el PRESTADOR se compromete a presentar un informe mensual de los lugares en donde se han prestado los servicios, además del manejo de una bitácora de control que de manera enunciativa mas no limitativa contendrá los siguientes datos:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN SIETE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ANDRES RICARDO ARZAGA URIBE EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



Jay



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016



- a) Día y hora de mantenimiento.
- b) Tipo de mantenimiento que se efectúa.
- c) Firma y nombre del encargado del lugar donde se realiza el mantenimiento.
- d) Firma y nombre de la persona que fue a brindar el servicio al inmueble.
- e) Comentarios y/o circunstancias detectadas en la alberca objeto de este contrato.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISION ADMINISTRATIVA.- En todo momento el "DIF MUNICIPAL" proporcionara al PRESTADOR la información pertinente para que este pueda prestar sus servicios con cantidad, calidad y periodicidad. No obstante que, en el momento en que EL PRESTADOR no pueda cumplir en estas condiciones, deberá de informar de inmediato por escrito al DIF MUNICIPAL, a fin de que, se tomen las medidas pertinentes.

Por lo que en caso de que EL PRESTADOR omita dar aviso y/o en los casos que dispone el artículo 41 cuarenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos, Contratación de Servicios Y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el DIF MUNICIPAL podrá rescindir unilateral y administrativamente este contrato.

NOVENA. DURACION Y TERMINACION ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá duración de un año, del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince, en la inteligencia de que a esta fecha deberá de haber concluido la prestación de los servicios a entera satisfacción del **DIF MUNICIPAL**. Cuando se presente la o las hipotesis que establece el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **DIF MUNICIPAL** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (Cinco) días naturales de antelación.

DECIMA.OBLIGACIONES FISCALES.- Es obligacion individual de cada una de las partes encontrarse al corriente, tanto a la firma del presente contrato como durante su vigencia, de todas y cada una de sus obligaciones administrativas, fiscales, laborales y de seguridad social, entendiendose en que cada parte sufraga y sufragará, por entidades por separado, los pagos respectivos por las obligaciones citadas en esta clausula. Las partes se obligan a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquiera de las responsabilidades señaladas que pudiera(n) imputarse en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con carácter el de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN SIETE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ANDRES RICARDO ARZAGA URIBE EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



[Firma manuscrita]

para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DECIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **DIF MUNICIPAL** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleado, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

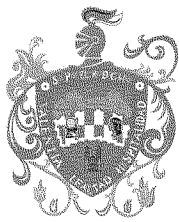
DECIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DECIMA CUARTA CESIÓN.- Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que las **PARTES** hayan acordado.

DECIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS. En caso de LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN SIETE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ANDRES RICARDO ARZAGA URIBE EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.





AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013-2016



que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada invalida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usadas únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DECIMA SEPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Código Civil del estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCION. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **LAS PARTES** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, las **PARTES** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SIETE HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 01 DE ENERO DEL 2015.

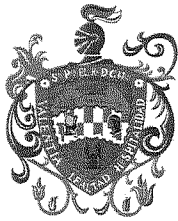
" EL DIF MUNICIPAL "


C.P. CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN SIETE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ANDRES RICARDO ARZAGA URIBE EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



Firma manuscrita



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016



Andrés Ricardo Arzaga Uribe

"EL PRESTADOR"

C. ANDRÉS RICARDO ARZAGA URIBE.

Felipe de Jesús Rodríguez González
TESTIGOS

Lic. Felipe de Jesús Rodríguez González
Subdirector de Asistencia Jurídica.

Liliana Imelda Arras Bustamante
Lic. Liliana Imelda Arras Bustamante
Jurídico

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN SIETE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ANDRÉS RICARDO ARZAGA URIBE, EN FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

